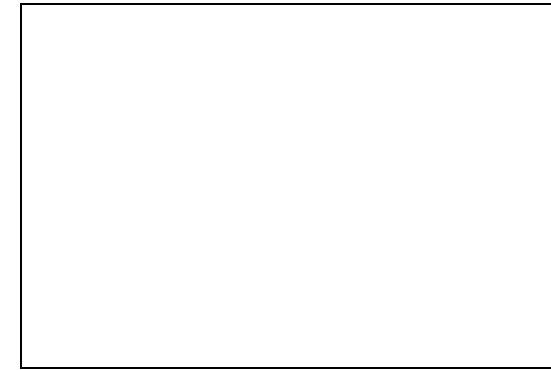




Ayuntamiento de Villanueva de la Torre



Nº EXPEDIENTE
(A rellenar por la Administración)

**DECLARACIÓN-
AUTOLIQUIDACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DE VALOR DE LOS
TERRENOS DE NATURALEZA
URBANA**

DATOS PERSONALES DEL TRASMITENTE

*NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL: _____
 *D.N.I., N.I.E./ C.I.F.: _____
 *DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: C/ _____
 *Nº _____ *PISO _____ *LOCALIDAD: _____ *C.P.: _____
 Teléfono: _____ - _____ Fax: _____
 *E-mail: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

*NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL: _____
 *D.N.I., N.I.E./ C.I.F.: _____
 *DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: C/ _____
 *Nº _____ *PISO _____ *LOCALIDAD: _____ *C.P.: _____
 Teléfono: _____ - _____ Fax: _____
 *E-mail: _____

DATOS PERSONALES DEL ADQUIRENTE

*NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL: _____
 *D.N.I., N.I.E./ C.I.F.: _____
 DOMICILIO TRIBUTARIO: C/ _____
 *Nº _____ *PISO _____ *LOCALIDAD: _____ *C.P.: _____
 Teléfono: _____ - _____ Fax: _____
 *E-mail: _____

DATOS DE LA FINCA

<input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input type="checkbox"/> GARAJE	<input type="checkbox"/> LOCAL	<input type="checkbox"/> TRASTERO	<input type="checkbox"/> SOLAR	<input type="checkbox"/> OTROS
-----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

EMPLAZAMIENTO _____
 * REFERENCIA CATASTRAL _____
 SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO _____
 COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN _____

DATOS NOTARIALES

NOTARIO: _____ LOCALIDAD: _____
 NÚMERO DE PROTOCOLO _____ _____ _____ FECHA ESCRITURA: ____/____/____
 TIPO DE TRANSMISIÓN: COMPRAVENTA PERMUTA OTROS: _____
 FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR: ____/____/____ FECHA TRANSMISIÓN ACTUAL: ____/____/____
 AÑOS TRANSCURRIDOS: _____

Los campos señalados con (*) **son imprescindibles** para tramitar este expediente.

VALOR CATASTRAL DEL SUELO DE LA FINCA EN EL I.B.I. PORCENTAJE TRANSMITIDO VALOR DEL TERRENO TRANSMITIDO EN CASO DE USUFRUCTO EDAD USUFRUCTUARIO EN CASO DE USUFRUCTO % DE VALORACIÓN EN CASO DE USUFRUCTO VALORACIÓN € EN CASO DE NUDA PROPIEDAD % DE VALORACIÓN EN CASO DE NUDA PROPIEDAD VALORACIÓN €	CÁLCULO DE LA CUOTA
VALOR DEL PORCENTAJE REDUCIDO QUE SE TRANSMITE NUMERO DE AÑOS DEL PERIODO IMPOSITIVO PORCENTAJE ANUAL INCREMENTO ORDENANZA FISCAL	REDUCCIÓN <input type="text"/>
TIPO GRAVAMEN (25%) CUOTA TRIBUTARIA ÍNTEGRA IIVTNU	BASE IMPONIBLE <input type="text"/>
CUOTA TRIBUTARIA LIQUIDA DEL IIVTNU (TOTAL A PAGAR)	BONIFICACIÓN <input type="text"/>

SUPUESTOS DE EXENCIÓN, REDUCCIÓN Y BONIFICACIÓN

EXENCIÓN (Art. 6 y 7 Ordenanza): _____

BONIFICACIÓN: 60% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. (Se acompaña copia simple del documento público donde conste la transmisión).

REDUCCIÓN (Art. 10.3 Ordenanza): _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

ESCRITURAS DE PROPIEDAD O NOTA SIMPLE AUTORIZADA.
 EN CASO DE USUFRUCTO D.N.I., N.I.E. o PASAPORTE DE TODOS LOS USUFRUCTUARIOS
 EN CASO DE DEFUNCIÓN: CERTIFICADO.
 FOTOCOPIA D.N.I., N.I.E o PASAPORTE.
 FOTOCOPIA DEL RÉCIBO DEL IBI

“De acuerdo con el Art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado de que sus datos aquí facilitados serán incorporados y tratados en el fichero responsabilidad de este Ayuntamiento, con el Código de Inscripción Nº: 2101121831 del Registro General de Protección de Datos, y que podrán ser comunicados sin su consentimiento a otras Administraciones para el ejercicio de sus funciones tributarias y/o recaudación. El órgano responsable del fichero es Alcalde-Presidente, y la dirección donde los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito, junto con la documentación acreditativa de la identidad es: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pza. Mayor, s/n (19209 Villanueva de la Torre).”

Lo que firma en Villanueva de la Torre, a _____ de _____ de 201__.

Nombre y Apellidos:

Fdo.:

Exenciones (Art. 6 y 7 Ordenanza)

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de la constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Base Imponible (Art. 10 Ordenanza)**3. Actualización del valor catastral (Reducción)**

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

-Primer año: 60 %. -Segundo año: 55 %. -Tercer año: 50 %. -Cuarto año: 45 %. -Quinto año: 40 %.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3, del Art. 10, de la Ordenanza, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

a) Período de uno hasta cinco años: 3,7.

b) Período de hasta diez años: 3,5.

c) Período de hasta quince años: 3,2.

d) Período de hasta veinte años: 3.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Cuota Tributaria (Art. 11 Ordenanza)

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 25 %.

Gestión y Plazos (Art. 14 Ordenanza)

La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.